

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI del Representante Legal, NIT, Dirección, Teléfonos y Correo Electrónico de la Empresa en este documento y es conforme con su original



CONTRATO No. 21/2018
“SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS A
NIVEL NACIONAL DEL ISDEMU”
FONDOS: GOES

PERÍODO DE VIGENCIA: 02 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

CONTRATISTA: O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Que se puede abreviar “O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.”

Nosotros, **YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ**, de cincuenta y tres años de edad, empleada, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número [REDACTED], con fecha de vencimiento el catorce de abril de dos mil dieciocho, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], personería compuesta por la documentación siguiente: a) Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro, en el que se decreta la ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer y publicada en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo de mil novecientos noventa y seis, por medio de la cual fue creado el mencionado Instituto; b) Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado ante los oficios notariales de Lizeth Marlene Ayala Rodríguez, a las catorce horas del día veintiséis de agosto del año dos mil catorce, por la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, VANDA GUIOMAR PIGNATO, a favor de la Licenciada YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ, por medio del cual la faculta, para que en nombre del Instituto, pueda comparecer a celebrar Contratos como el presente, en dicho Poder se encuentra relacionada la existencia legal del Instituto y la calidad con la cual compareció la otorgante en nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, a suscribir el mencionado Poder; quien en este instrumento me denominaré **LA CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, **JOSE OMAR FUENTES MERLOS**, de sesenta y tres años de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI del Representante Legal, NIT, Dirección, Teléfonos y Correo Electrónico de la Empresa en este documento y es conforme con su original

Identidad número [REDACTED], con fecha de vencimiento el diecinueve de abril de dos mil veintitrés, actuando en calidad de Administrador Único Titular y Representante Legal de la Sociedad **O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, Que se puede abreviar “**O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**”, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, calidad que compruebo mediante: a) Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad a las diez horas del día quince de junio de mil novecientos noventa y cuatro, ante los oficios del Notario René García Araniva, inscrita al número VEINTITRES del Libro UN MIL CINCUENTA Y SEIS del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, de la cual consta su denominación, naturaleza y domicilio son los antes expresados, que su plazo es indefinido, que dentro de su finalidad social está la de otorgar actos como el presente, que la administración de la sociedad está confiada a un Junta Directiva o un Administrador único electos por la Junta General de Accionistas, electos para un plazo de cinco años pudiendo ser reelegidos y el Administrador único tiene amplias facultades para otorgar actos como el presente; b) Testimonio de Escritura pública de Modificación al Pacto Social de la sociedad en mención, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas treinta minutos del día treinta de mayo de dos mil once, ante los oficios notariales del licenciado Rafael Arnoldo Alvarez Castaneda, inscrita en el Registro de Comercio al número NUEVE del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, en la cual consta: Que su plazo es indeterminado, que dentro de su finalidad social está el otorgamiento de actos como el presente, que en dicho instrumento se modificaron las cláusulas del pacto social, entre otras, que la administración de la sociedad y la representación legal corresponden a un administrador único propietario y a su respectivo suplente o a una Junta Directiva compuesta de tres Directores Propietarios y un solo suplente quienes serán nombrados, para períodos de cinco años; y b) Credencial de Elección del Administrador Único Titular, de la sociedad **O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.**, expedida a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil catorce, extendida por la señora Rosa Mirna Jiménez de Fuentes, Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas. Dicha certificación fue inscrita en el Registro de Comercio el día seis de junio de dos mil catorce al número SETENTA del Libro TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS del Registro de Comercio. De la cual consta que en sesión de Junta General de Accionistas celebrada el día diecinueve de mayo de dos mil catorce, se eligió al otorgante señor José Omar Fuentes Merlos como Administrador único Titular para el período

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI del Representante Legal, NIT, Dirección, Teléfonos y Correo Electrónico de la Empresa en este documento y es conforme con su original

comprendido entre el dieciséis de junio de dos mil catorce al quince de julio de dos mil diecinueve; y que en adelante me denominaré **LA CONTRATISTA**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Licitación Pública número 02/2018, denominado **SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS A NIVEL NACIONAL DEL ISDEMU**, el presente contrato de **SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS A NIVEL NACIONAL DEL ISDEMU** de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**. La contratista se compromete a suministrar los servicios de limpieza para las oficinas a nivel nacional del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer detalladas, en la Sección IV-TERMINOS DE REFERENCIA de las Bases de Licitación Pública 02/2018. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES**: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos Requisición de adquisición de obras, bienes y/o servicios número 5912 de fecha 26 de octubre de 2017, documento base de la LP 02/2018, Oferta de fecha 07 de diciembre de 2017, Punto de acta número uno de Sesión Ordinaria de Junta Directiva de fecha 6 de abril de 2018; Garantía de Cumplimiento de Contrato, Resoluciones modificativas y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. Las entregas serán realizadas durante el plazo y en la forma establecidas en el presente contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO**. Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a nombre del **Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer** con fondos proveniente del Gobierno de El Salvador (GOES) para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. La contratante se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de **SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 04/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$66,455.04)**, se realizarán en OCHO cuotas mensuales de **OCHO MIL TRESCIENTOS SEIS 88/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$8,306.88)**, en la Unidad Financiera Institucional dentro de los sesenta días hábiles después de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación del informe mensual sobre los trabajos realizados, acta de recepción original y factura consumidor final a nombre del **Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer** consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI del Representante Legal, NIT, Dirección, Teléfonos y Correo Electrónico de la Empresa en este documento y es conforme con su original

sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA.**

El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato comprende del 02 de mayo al 31 de diciembre de 2018. De conformidad con el Artículo cuarenta y cuatro, letra j) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los servicios objetos del presente contrato serán realizados conforme a las especificaciones técnicas del servicio y en los lugares establecidos en el documento base de la de la LP 02/2018.

V) GARANTIAS. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato “la Contratista” otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador- Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer una Garantía de Cumplimiento de Contrato de conformidad a lo establecido al artículo treinta y cinco de la LACAP, por un valor de SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$6,645.50) equivalentes al diez por ciento del precio del valor de lo contratado; la cual deberá estar vigente a partir de la fecha de inicio y finalización del período contractual y deberá exceder en sesenta (60) días el plazo de la vigencia del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Instituto, dentro de los diez días hábiles a partir de la recepción de un ejemplar debidamente legalizado del presente instrumento.

VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la administradora de contrato: la persona que ocupa el cargo de Encargada de Mantenimiento, teniendo como atribuciones las establecidas en el Artículo ochenta y dos Bis y artículo ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP y la instrucción de Junta Directiva del ISDEMU de solicitar a LA CONTRATISTA las solvencias de seguridad social y previsional, entre otras, específicamente del personal que sea asignado al Instituto, con una periodicidad mensual, según el Art. 26 del RELACAP, para asegurar el goce de los derechos laborales.

VII) ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá a la Administradora de Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción parciales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.

VIII) MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir “La Contratante” la correspondiente resolución, debiendo “La Contratista” en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique “La Contratante” y formará parte integral de este contrato.

IX) PRÓRROGA: Previo al vencimiento del plazo pactado,

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI del Representante Legal, NIT, Dirección, Teléfonos y Correo Electrónico de la Empresa en este documento y es conforme con su original

el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir **“La Contratante”** la correspondiente resolución de prórroga. **X) CESION.** Salvo autorización expresa del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI) CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII) RESPONSABILIDAD SOCIAL.** A) Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de La contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro durante la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumpliendo a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. B) LA CONTRATISTA deberá presentar a la CONTRATANTE las solvencias de seguridad social y previsional, entre otras, específicamente del personal que sea asignado al Instituto, con una periodicidad mensual, juntamente con la planilla de pago del mes anterior, para asegurar el goce de los derechos laborales. **XIII) SANCIONES.** En caso de incumplimiento la Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea por imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI del Representante Legal, NIT, Dirección, Teléfonos y Correo Electrónico de la Empresa en este documento y es conforme con su original

imposición. **XIV) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** El incumplimiento por parte de La contratista a los aspectos técnicos establecidos en los Documentos Contractuales correspondientes, será penalizado de acuerdo al documento base de la LP 02/2018. **XV) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda. **XVI) SOLUCION DE CONFLICTOS.** En caso de conflicto ambas partes, se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten, en caso de embargo la Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la Contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales de conformidad al procedimiento establecido en la LACAP; intentado y agotado el Arreglo Directo entre las partes y si el litigio o controversia persistiere, el conflicto deberá ser sometido a sede judicial aunque no hubiere condenación en costas. **XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** La Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Contratante, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar escrito cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Contratante. **XVIII) MARCO LEGAL.** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XIX) NOTIFICACIONES.** La Contratante señala como lugar para recibir notificaciones la novena avenida norte, número ciento veinte, San Salvador, teléfono dos cinco uno cero cuatro uno uno cinco, correo electrónico: n.torres@isdemu.gob.sv, y z.flores@isdemu.gob.sv, a través de la administradora de contrato, y/o por medio de la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; y la Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección

[REDACTED]
[REDACTED]; y teléfonos: [REDACTED], [REDACTED]
[REDACTED]; celular: [REDACTED]; correo electrónico: [REDACTED]
[REDACTED] / [REDACTED]

